REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2021-00039**
Demandante: **LUZ MARINA CRUZ ALFONSO**
Demandado: **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FONPREMAG**

EJECUTIVO

Una vez revisado el expediente, se tiene que, mediante auto del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2.021), el despacho libró mandamiento de pago en favor de la señora Luz Marina Cruz Alfonso y en contra de la Nación – Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que, dentro del término de traslado, la entidad ejecutada Nación - Ministerio De Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -Fonpremag-, informó que "*el 23 de diciembre de 2021, la Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, realizó la puesta a disposición de los dineros, para dar cumplimiento al pago de la obligación.*", solicitando se le corriera traslado de la misma a la parte ejecutante.

Entiende el Despacho que la misma pudiera generar la terminación del presente proceso, razón por la cual, considera pertinente correr traslado de la respuesta emitida por el apoderado de la entidad demandada Nación - Ministerio De Educación Nacional -Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio -Fonpremag-, para los fines pertinentes, de la documental vista anexos 7 a 9 del expediente digital.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - CORRER TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE por el término de cinco (5) días de la respuesta allegada por el Nación - Ministerio De Educación Nacional -Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio -Fonpremag- para los fines pertinentes, de la documental vista anexos 7 a 9 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º 18

DE HOY 1 DE ABRIL DE 2022
LA SECRETARIA, (art. 9º Decreto 806 de 2020)

CLF

Firmado Por:

Marla Julieth Julio Ibarra
Juez
Juzgado Administrativo
002
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb3af4bdc7da472d267e506460edbcddf2dbc9558bd8e96f6128f48bdb29046**
Documento generado en 31/03/2022 09:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica